Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Sosa
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(VSN-3235)–22–enero

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 17-2024

Guatemala, 4 de enero de 2024

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, fue emitida la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; la cual tiene por objeto modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado, aplicable para todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reformar el Acuerdo Ministerial número 51-2023, de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Cultura y Deportes, el que aprobó la Ventanilla Única para realizar los trámites que se gestionan ante la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, en relación al cambio de nombre de los mismos, ya que fueron modificados y es necesario que el Acuerdo Ministerial que aprobó dicha ventanilla se actualice para con ello cumplir con los principios de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; y 7 del Acuerdo Gubernativo Numero 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 51-2023, DE FEHCA 16 DE ENERO DE 2023, EL QUE EMITE LA NORMATIVA QUE CONTIENE APROBACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 2, el cual queda de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 2.* *Los trámites que se realizarán ante la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas del Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Ventanilla Única, serán los siguientes:*

1.	*Actividades culturales*
2.	*Apoyo a publicaciones socioculturales*

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas para que, a través del delegado nombrado ante el Comité de Simplificación de Trámites del Ministerio de Cultura y Deportes, realice las gestiones pertinentes, relativas al cambio de nombre de los trámites administrativos simplificados de dicha dirección, en lo que corresponde a la Ventanilla Única.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente y debe ser publicado en el Diario de Centro América.

NOTIFÍQUESE

Lic. Erick Orlando Salazar Coyoy
Director a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

(291276-2)–22–enero

PUBLICACIONES VARIAS

RENAP
Registro Nacional de las Personas

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 05-2024

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 71-2023 del Registro Nacional de las Personas, en su artículo 13, estipula

que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión del acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la disminución en la meta física relacionada con la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, de conformidad al Acuerdo de Directorio número 15-2020 del Registro Nacional de las Personas, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, propuesta por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Subdirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Gestión y Control Interno en la primera modificación al Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de la institución, según solicitud de la Dirección de Procesos, la cual se estima no se percibirá como se tiene programado inicialmente; por lo que, es necesario reflejar en el presupuesto de ingresos y egresos de la institución, la disminución del monto vigente de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES (Q.810,038,502.00) a un presupuesto institucional vigente de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES (Q.610,038,502.00) para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 71-2023 del Registro Nacional de las Personas, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.200,000,000.00), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	-200,000,000.00
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-200,000,000.00
	2		Venta de Servicios	-200,000,000.00
		90	Otros Servicios	-200,000,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.200,000,000.00), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-200,000,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	-200,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-200,000,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	-101,504,391.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-34,968,308.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-43,593,537.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-6,868,307.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-10,240,657.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-2,824,800.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-200,000,000.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	90,542,451.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	68,904,121.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	40,058,331.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	495,097.00

ARTÍCULO 3. El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se modifica de la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES (Q.810,038,502.00) a un presupuesto institucional de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES (Q.610,038,502.00)

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Licenciado Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RENAP DIRECTORIO

Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República

Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

(291263-2)-22-enero